

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración — Intervención de Fondos
de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700
Esp. de la Diputación Provincial.—Tel. 1700

Lunes 17 de Junio de 1957

Núm. 136

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasado: 3,00 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstito

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULAR

Visto el expediente que obra en este Gobierno civil instruido como consecuencia del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Ponferrada para incrementar la pensión de jubilación del que fué Médico de A. P. D., D. Julio Mato Valcarce.

Visto igualmente el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 30 Noviembre de 1956 y las normas contenidas en la Circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de Diciembre del mismo año, así como el preceptivo informe emitido al efecto por la Sección Provincial de Administración Local.

En uso de las facultades que me han sido concedidas por la Orden de la Dirección General antes aludida, con esta fecha he acordado aprobar la pensión de D. Julio Mato Valcarce y su prorrateo entre los Ayuntamientos que han de satisfacerla en la forma siguiente:

Ayuntamiento de San Esteban de Valdeusa, anual 501,97, mensual 41,83 pesetas.

Ayuntamiento de Los Barrios de Salas, anual 5.014,50, mensual 417,88 pesetas.

Ayuntamiento de Ponferrada, anual 2.771,03, mensual 330,91 pesetas.

Que hacen un total anual de 8.287,50 pesetas y mensual de 690,62 pesetas.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

León, 7 de Junio de 1957.

2478

El Gobernador Civil,

Antonio Alvarez de Rementería

Excmo. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

Habiendo solicitado autorización D. Elviro Rodríguez Reguera, vecino de Villasabariego, para realizar obras de cruce con tubería de conducción de aguas para riego en el camino vecinal de «Vega de los Arboles a la C.ª de Adanero a Gijón» Km. 7, Hm. 4 se hace público para que durante el plazo de quince días se puedan presentar reclamaciones por los que se consideren perjudicados, en la Secretaría de esta Corporación.

León, 16 de Mayo de 1957. — El Presidente, Vega Fernández.

2274 Núm. 710. —46,75 ptas.

Distrito Minero de León

Don Ricardo González Buenaventura, Ingeniero de Minas, en funciones de Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. José de la Torre Morán, vecino de Santa Cruz de Montes, se ha presentado en esta Jefatura el día 28 del mes de Marzo de 1957, a las diez horas cuarenta y cinco minutos, una solicitud de permiso de investigación de hierro, de doscientas sesenta pertenencias, llamado «Asunción», sito en el paraje Peña La Gallina y otros, del término de Fonfría del Perú y Viforcós, Ayuntamiento de Torre del Bierzo y Rabanal del Camino, hace la designación de las citadas doscientas sesenta pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la «Peña Laviada». Desde este punto se medirán 200 mts. al Norte y se colocará la 1.ª estaca; desde esta 1.ª se medirán 3.000 mts. al Este y se colocará la 2.ª estaca; desde ésta se medirán 800 mts. al Sur y se colocará la 3.ª estaca; desde esta 3.ª se medirán 2.000 mts. al Oeste y se colocará la 4.ª estaca; desde esta

4.ª se medirán 200 mts. al Sur y se colocará la 5.ª estaca; desde ésta 5.ª se medirán 1.000 mts. al Oeste y se colocará la 6.ª estaca; desde esta 6.ª se medirán 800 mts. al Norte y se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 12.513.

León, 22 de Mayo de 1957.—Ricardo González. 2284

Don Manuel Sobrino Arias, Ingeniero Jefe de segunda clase, en funciones de Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Manuel Cabal Alvarez, vecino de Oviedo, se ha presentado en esta Jefatura el día 14 del mes de Marzo de 1957, a las diez horas, una solicitud de permiso de investigación de hierro, de doscientas veinticinco pertenencias, llamado «Rosario», sito término de San Martín de la Falamosa, Ayuntamiento de Las Omañas, hace la designación las citadas doscientas veinticinco pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina Suroeste por donde sale el agua del lavadero público para ropa que hay en el pueblo de San Martín de la Falamosa y a partir de dicha esquina se medirán 1.500 metros al Oeste y se colocará la 1.ª estaca; de la 1.ª estaca a la 2.ª 1.500 metros Norte; de la 2.ª estaca a la 3.ª 1.500 metros Este; de la 3.ª estaca a P. p. 1.500 metros Sur, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 12.498.
León, 20 de Mayo de 1957.—Manuel Sobrino. 2252

Don Ricardo González Buenaventura, Ingeniero de Minas, en funciones de Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Martín García González y D. Antonio Fernández López, vecinos de Toral de Merayo y Molinaseca, se ha presentado en esta Jefatura el día 26 del mes de Febrero de 1957, a las diez horas cuarenta minutos, una solicitud de permiso de investigación de hierro, de quinientas treinta y dos pertenencias, llamado «Charito», sito en el paraje Peña del Cuervo y otros, de los términos de Villavieja y Ferradillo, Ayuntamiento de Priaranza del Bierzo, hace la designación de las citadas quinientas treinta y dos pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la torre de la Iglesia de Villavieja. A partir de este punto, la designación es: De P. p. a 1.ª estaca se medirán 1.300 mts. rumbo Este; de 1.ª a 2.ª estaca se medirán 1.200 metros rumbo Sur; de 2.ª a 3.ª estaca se medirán 3.000 mts. rumbo Este; de 3.ª a 4.ª estaca se medirán 1.600 metros rumbo Norte; de 4.ª a 5.ª estaca se medirán 4.300 mts. rumbo Oeste; de 5.ª a P. p. se medirán 400 metros rumbo Sur, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 12.474.
León, 22 de Mayo de 1957.—Ricardo González. 2283

Don Ricardo González Buenaventura, Ingeniero de Minas, en funciones de Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Mariano García González, vecino de Astorga, se ha presentado en esta Jefatura el día 1.º del mes de Marzo de 1957, a las diez horas veinticinco minutos,

una solicitud de permiso de investigación de hierro, de cuatrocientas veinte pertenencias, llamado «Guillermina Segunda», sito en el paraje El Bosque y La Cuesta, de los términos de Morales, Valderrey y Val de San Lorenzo, Ayuntamientos de Santiagomillas, Valderrey y Val de San Lorenzo, hace la designación de las citadas cuatrocientas veinte pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón que señala el kilómetro 7 de la carretera de Astorga a Puebla de Sanabria y desde este punto de partida con dirección Norte, se medirán 200 mts. colocando una estaca auxiliar; de ésta con dirección Este 36 grados Norte se medirán 2.500 mts. colocando la 1.ª estaca; de ésta con dirección Sur 36 grados Este se medirán 700 mts. colocando la 2.ª estaca; de ésta con dirección Oeste 36 grados Sur se medirán 6.000 metros colocando la 3.ª estaca; de ésta con dirección Norte 36 grados Oeste se medirán 700 mts. colocando la 4.ª estaca y de ésta en dirección Este 36 grados Norte se medirán 3.500 mts. llegando a la esta auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 12.478.
León, 22 de Mayo de 1957.—Ricardo González Buenaventura. 2285

Delegación de Industria de León

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia del Ayuntamiento de Valderrey, domiciliado en el mismo, en solicitud de autorización para la construcción de una caseta de transformación de 10 KVA. 22.000/230/133 voltios, y líneas correspondientes para el servicio eléctrico al pueblo de Curillas, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar al Ayuntamiento de Valderrey la construcción de la caseta de transformación y las líneas solidadas.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de

Septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de referencia, se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.ª Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 22.000 voltios, en atención a que la instalación proyectada ha de conectarse con «Eléctricas Leonesas», en funcionamiento a esta tensión.

4.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada.

La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

7.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

León, 28 de Mayo de 1957.—El Ingeniero Jefe, Luis Tapia Nogués. 2438

Núm. 696.—239,25 ptas.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

EJERCICIO DE 1956

TRIMESTRE 4.º

CUENTA que rinde esta Depositaria de las operaciones de Ingresos y Gastos verificadas en el trimestre arriba expresado, correspondientes al Presupuesto Extraordinario de Realización de Planes.

CUENTA POR CONCEPTOS

Capítulos	INGRESOS	Total del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
1.º	Rentas	25.241,35	—	25.241,35
3.º	Subvenciones y donativos	108.001,74	—	108.001,74
6.º	Contribuciones especiales	814.075,34	—	814.075,34
13.º	Crédito Provincial	946.129,55	—	946.129,55
17.º	Reintegros	52.463,00	—	52.463,00
19.º	Resultas	250.000,00	—	250.000,00
	TOTALES	2.195.910,98	—	2.195.910,98
	GASTOS			
1.º	Obligaciones Generales	2.898,50	—	2.898,50
6.º	Personal y Material	77.328,15	—	77.328,15
11.º	Obras Públicas	1.672.641,00	385.434,15	2.058.075,15
	TOTALES	1.752.867,65	385.434,15	2.138.301,80

CUENTA DE CAJA

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	443.043,33
Ingresos en el trimestre de esta Cuenta	—
CARGO	443.043,33
DATA por gastos verificados en el mismo	385.434,15
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	57.609,18

León, 14 de Enero de 1957.—El Depositario, L. Corona.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la presente Cuenta, se halla conforme con los asientos de los libros de esta Oficina de mi cargo.
León, 17 de Enero de 1957.—El Interventor, Alberto Diez Navarro.

COMISION DE HACIENDA Y ECONOMIA

Esta Comisión, en sesión de hoy, acordó mostrar su conformidad con la presente cuenta y pasarla a la aprobación de la Excm. Diputación.

León, 19 de Enero de 1957.—El Presidente, Julián de León Gutiérrez.

DIPUTACION PROVINCIAL

Sesión de 25 de Enero de 1957

Aprobada y publíquese en el BOLETIN OFICIAL a los efectos legales.—El Presidente, Ramón Cañas.—El Secretario, Florentino Díez.

Caja de Recluta núm. 59.-León

Relación nominal de los mozos pertenecientes a los reemplazos de 1953, 1955 y 1957, que han sido declarados prófugos por esta Junta de Clasificación y Revisión y que se remite al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma en virtud de lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Reglamento de Reclutamiento a los fines que en el mismo se ordena.

Reemplazo de 1957

Ayuntamiento de León

Secundino Alonso Aller, hijo de Juan y Justa.

Francisco Balbuena Alvarez, de Antonio y Concepción.

José Barragán Cristóbal, de Gregorio y Rufina.

Antonio Barrul Giménez, de Diego y Elvira.

Manuel Corujo Gómez, de Manuel y Victoria.

Angel Crespo Prieto, de Cesárea.

Agustín Fernández Arce, de Agustín y María.

Vicente Gallart Rodríguez, de Enrique y Argentina.

Manuel García Martín, de Manuel y Dolores.

Félix González, de M.^a Cruz.

José González López, de Gregorio y Pilar.

José González Llamazares, de desconocido.

Julián González Pedroche, de Julián y Luciana.

Miguel González Sampedro, de Francisco y Marina.

Fernando Izquierdo Rodríguez, de Alejandro y Carmela.

Paulo Jiménez Borja, de Juan Antonio y Remedios.

Juan Jiménez Escudero, de Manuel y Matilde.

José Jiménez Vargas, de José y Carmen.

Fernando Leira Estévez, de Francisco y Joaquina.

Jesús Lorenzo Alonso, de Jesús y Argentina.

Juan Llamas Alonso, de Torcuato y Benita.

Liborio Macho Fanego, de Marcelino y Sofia.

José Magdalena Fernández, de Ramón y Manuela.

Delfín Máiquez Fernández, de Ramiro y María.

Manuel Martínez Cabo, de desconocido.

Jerónimo Martínez Gallego, de Jerónimo y Laurentina.

Faustino Martínez Olivera, de Eudósio y Matilde.

Luis Miranda García, de Manasés y Salustiana.

Luis Morán, de desconocido.

Alejandro Ortega Blanco, de Hermenegildo y Aurora.

José Páramo Rodríguez, de desconocido.

Juan Pérez Steer, de José y Dorothy.

Julio Prieto Alvarez, de Antonio y Amalia.

Carlos Puerto González, de Carmen.

Pedro Ricardo Taberno, de desconocido.

Perfecto Rodríguez García, de desconocido.

Manuel Rodríguez González, de desconocido.

Francisco Rodríguez Pérez, de Argimiro y M.^a Cruz.

Fernando Rodríguez Rodríguez, de Julián y María.

Antolín Sahagún Blanco, de desconocido.

Luis Sunye Made, de Jaime y Rita.

Celso Tascón Tascón, de Fernando y Severiana.

Lorenzo Tascón Tascón, de Iluminada.

Francisco de la Vega Blanco, de Francisco y Soledad.

Santiago Vivanco Iglesias, de Santiago y Celia.

Armunia

Manuel Blah Tilosia, de Luis y Margarita.

Andrés Fandiño de la Mata, de Andrés y Obdulia.

Alfonso González Ahijado, de Rufino y Obdulia.

Carrócer

Hilario Morán Viñayo, de Manuel y Eloína.

Cimanes del Tejar

José M.^a Suárez Sevillanos, de Gabriel y Gumersinda.

Chozas de Abajo

Julio Gutiérrez Colado, de Eugenio y Margarita.

José Sigler Richar, de José y Juana.

Gradefes

Prudencio Martínez Arrimada, de Francisco y Gertrudis.

Mansilla de las Mulas

José Suárez García, de Heraclio y Gregoria.

Rioseco de Tapia

Blademiro Alvarez Menéndez, de Benedicto y Perseverancia.

San Andrés del Rabanedo

Enrique Asensio Robles, de Martín y Máxima.

Facundo Cruz González, de Manuel y Carmen.

Francisco García Gómez, de Valentín y Petra.

Vicente Rodríguez Albanedo, de Tomás y Aurora.

Eusebio Varela Vicente, de Teodoro y Amparo.

Valdepolo

Abilio León Jiménez, de Antonio y Paula.

Valverde de la Virgen

Juan Campos Rodríguez, de César y Felisa.

Mariano Fernández Gutiérrez, de Mariano y Alejandra.

Vegas del Condado

Emilio Mirantes Suárez, de Emilio y Adoración.

Villaquilambre

Florentino López Cuñado, de Manuel y Angela.

Manuel Magallanes Ramos, de Agustín y Felicitas.

Fidel Viñuela Prieto, de Manuel e Isabel.

Villaturiel

José Redondo Redondo, de Pedro y Perpetua.

Murias de Paredes

Guzmán Fernández García, de Julián y Carmen.

Cabrilanes

Lisardo Rubio Fernández, de Amador y Sabina.

Láncara de Luna

Antonio Fontara Alvarez, de Bautista y Josefa.

Avelino García Fernández, de Leovigildo y Manuela.

Teodoro García García, de Malaquías y Luzdivina.

José Martínez Fernández, de Gabriel y Lucía.

San Emiliano

José Pasarín Alvarez, de Lourdes.

Villablino

Isidoro Alvarez Fernández, de Manuel y Celeste.

Adriano Carballo Alvarez, de Floriano y Teresa.

Daniel Cobos Fernández, de Daniel y Casimira.

Luis García Díez, de Benjamín y Belarmina.

Daniel Gómez García, de Antonio y Consuelo.

Ulpiano González Barrio, de Saturnino y Argentina.

José González Díaz, de Rosario.

Antonio Holgado Argüelles, de Pedro y Plácida.

Luis López Cadenas, de Daniel y Natividad.

Graciano Llamazares García, de Graciano y Alicia.

Serafin Magallanes Alvarez, de Serafin y Luzdivina.

Pedro Martínez Ortega, de Pedro y Joaquina.

Manuel Martínez Rodríguez, de Manuel y Ceferina.

Domingo Nogueira González, de Manuel y Emilia.

Angel Pérez Gallo, de Manuel y María.

Moisés Ruiz Miranda, de Tomás y Josefa.

Gerardo San Juan Pacho, de Anaclito y Josefa.

Juan Manuel Tijera Matilla, de Federico y Filomena.

José Uriza Menéndez, de Bartolomé y Etelvina.

Enrique Vega López, de Enrique y Aurora.

Acevedo

José Pérez Domínguez, de José y Marina.

Boca de Huérgano

Luis Blanco Vargas, de Bernardino y Esperanza.
Dionisio García González, de Agustín y Estefanía.

Cistierna

Antonio Pablos Fernández, de Rafael y María.
Eloy Valbuena González, de Zósimo y Amada.

Crémenes

Antonio Alvarez Alvarado, de Dalmacio y M.^a Dolores.
Antonio San Juan Flórez, de Antonio y Felicidad.

Posada de Valdeón

Pedro Cuevas Cuevas, de Leandro y Conegunda.
Casimiro Gonzalo Barales, de Eutimio e Inocencia.

Isidoro Gonzalo González, de Feliciano y Carmen.
Luciano Pérez González, de Isaac y Beatriz.

Fernando Pérez Martínez, de Joaquín y Francisca.

Sabero

Eugenio García Ruiz, de Eugenio e Hipólita.

Valderrueda

Antonio Jul Corte, de Antonio y Soledad.
Agridino Luis París, de Hilario y Ulpiana.

Vegamián

José Barrut Jiménez, de Lisardo y Carmen.

Sahagún de Campos

Eusebio Sahagún Blanco, de desconocidos.
Luis Sahagún Blanco, de desconocidos.

Cea

Marcelino León Morales, de Marcelino y Pilar.

Dalmacio Pascual Gutiérrez, de Leopoldo y Demetria.

Cebanico

Semiliano Grande Luengos, de Pablo y Nemesia.

Gordaliza del Pino

Gaspar Saldaña de Prado, de Jesusa.

Villamartín de Don Sancho

José Ampudia de Lucas, de Alberto y Rufina.

Lázaro Ampudia Oveja, de Laureano y Serapia.

Angeles González Ampudia, de Angel y Elicia.

Villamol

Vicente Gabarre Hernández, de Ramón y Consuelo.

Villaselán

Julio Graña Pozuelos, de Melquias y Caya.

Guillermo Lazo Cardo, de Guillermo y Virgilia.

Valencia de Don Juan

Modesto Meana Ferrajón, de Alejandro y Emilia.

José Santos Osorio, de Macario y Julia.

Antonio Tascón Calle, de Antonio y Josefa.

Gordoncillo

Felipe Giménez Torres, de Juan y Emilia.

Izagre

Eloy Giménez Borja, de Ricardo y María.

Matanza

Isidro Giménez Ramirez, de Ramón y Dolores.

Valderas

Justo Benito Tordable, de Justo y Agustina.

Honorato Fernández Puente, de Honorato y Socorro.

José Fernández Jano, de Emilio y Angeles.

Moisés González Rodríguez, de Moisés y Balbina.

Gabino Pérez Rubio, de Sandalia.
Sebastián Salazar Escudero, de Alberto y Jovita.

Valdevimbre

Froilán Martínez Fernández, de Natividad.

Abilio Pellitero Trigal, de Félix y Florencia.

Valverde Enrique

José Lambas Fernández, de Claudio y Encarnación.

Villademor de la Vega

Miguel Barrios Blanco, de Nicesio y Matilde.

Emilio de la Cruz Ferreira, de Julio y Albertina.

Villamañán

Santos Celis Itursaeta, de Santos y Julia.

La Vecilla

Juan Diez Arias, de Erasmo e Isabel.

Gabriel Robles Robles, de Cayetano y Celerina.

Matallana

Angel García Tascón, de Romualdo y Adoración.

Arselín Varela Gutiérrez, de Ramón y Asunción.

La Pola de Gordón

Manuel Barroso Alvarez, de Cipriano y Serafina.

Fermín Fernández González, de Blas y Oliva.

Teodoro González Rodríguez, de Domingo y Belarmina.

Dimitro Puertas Arias, de Juan y María.

José Suárez Benítez, de José y Angela.

La Robla

Gustavo Arias García, de M.^a Concepción.

Afrodísio Fernández Alvarez, de Antonio y Constantina.

Angel González González, de Martín y Encarnación.

Francisco Gutiérrez González, de Manuel y Victoria.

Albino Tascón González, de Tomás y Filomena.

Vegacervera

Santos García González, de Santos y Trinidad.

Pedro González Alvarez, de Baltasar y Belarmina.

Jorge González Sánchez, de Mariana y Concepción.

Alipio Huerta González, de Tomás y Teresa.

Ricardo Suárez González, de Jesús e Isidora.

Vegaquemada

Ramón Robles González, de Froilán y Fidela.

Reemplazo de 1953

León

Francisco Almanza Hidalgo, de Emeterio y Jesusa.

Julián Santamaría Merino, de Cándido y Angela.

Reemplazo de 1955

León

Luis Herrero Arrubal, de Antonio y Luisa.

León, 8 de Junio de 1957.—El Teniente Coronel Presidente, (ilegible).

25 28

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

Servicios Hidráulico del Norte
de España

CONCESIONES

Visto el expediente promovido por D. Francisco Carrilero García, Jefe Nacional de la Obra Sindical de Colonización, en representación del Grupo Sindical núm. 598 de Sésamo, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Cúa, en términos municipal de Sésamo, Ayuntamiento de Vega de Espinareda (León), con destino a riegos en finca de su propiedad.

Resultando que abierto el período de competencia de proyectos en el Boletín Oficial del Estado de 7 de Enero de 1954, sólo se presentó el del Grupo Sindical peticionario, suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Nicolás Suárez, acompañando el resguardo acreditativo del depósito del 1 % del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público y la certificación del acta de constitución del expresado Grupo Sindical, completado con otra en la que se relaciona, todos y cada uno de los com-

ponentes, con expresión de la superficie de las tierras de su propiedad incluidas en la zona regable.

Resultando que sometida la petición a información pública se ha presentado una reclamación por don Isaac Bardón Fernández, manifestando ser peticionario de otra concesión del mismo río, situada aguas abajo de la que ahora se solicita, y pidiendo que ésta queda supeditada a la suya en caso de escasear el agua en el río.

Resultando que se ha efectuado la confrontación del proyecto, levantándose el acta correspondiente informando el Ingeniero encargado que aquél concuerda sensiblemente con el terreno, considerándolo perfectamente viable. Estima que el escrito del Sr. Bardón no puede tomarse en consideración, ya que según el párrafo 2.º del artículo 21 del Decreto de 7 de Enero de 1927, la concesión solicitada por el Grupo Sindical de Colonización de Sésamo, tiene carácter preferente respecto a los solicitados por particulares; que en período de riegos escasea algunas veces el agua, pero ello es debido a la forma anárquica en que se efectúa, derivando caudales abusivos en perjuicio de los riegos de aguas abajo con derecho preferente, por ser más antiguo; por ello, considera conveniente la constitución de un Sindicato en el río Cúa, por todas las Comunidades Regantes para una conveniente distribución de las aguas; en consecuencia propone se otorgue la concesión con las condiciones que detalla.

Resultando que asimismo informan favorablemente la Jefatura del Servicio Agronómico, la Abogacía del Estado y el Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

Considerando que el artículo 21 del Decreto de 7 de Enero de 1927, se refiere a las concesiones que tengan por objeto servicios del Estado y se solicitarán por los Ministerios respectivos al de Fomento. En el caso que nos ocupa, la concesión interesada por el Grupo Sindical no tiene por objeto un servicio del Estado ni es un Organismo estatal el solicitante. Por todo ello no tiene la preferencia que señala el Ingeniero encargado respecto a otras concesiones solicitadas con anterioridad como la del Sr. Bardón.

Considerando que los informes emitidos son favorables.

Considerando que ya han sido resueltos varios expedientes análogos, estableciendo la norma de que, aunque no se hayan presentado los títulos de propiedad de las tierras regables a favor de cada regante, debe entenderse distanciados de este trámite por tratarse de una solicitud colectiva en la cual la representación del Grupo Sindical y la certificación

de su constitución completada con la aludida Orden Ministerial circular de 21 de Noviembre de 1952 suple la conformidad de la mayoría de los propietarios de la zona afectada; al mismo tiempo, y de acuerdo con la Orden Ministerial de 10 de diciembre de 1941, los componentes de este Grupo Sindical vienen obligados a constituirse en Comunidad de Regantes, cuyas Ordenanzas y Reglamentos deben ser aprobados antes de que se termine el plazo fijado para la ejecución de las obras.

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede al Grupo Sindical de Colonización núm. 598 de Sésamo, con carácter provisional, autorización para derivar un caudal unitario de 0,8 l/s. y Ha. equivalente a un total de hasta 108 l/s. del río Cúa en término municipal de Sésamo, Ayuntamiento de Vega de Espinareda (León), con destino al riego de 135 Has. en finca de su propiedad, sin que pueda derivarse un volumen anual superior a los 8.000 metros cúbicos por Ha. realmente regada.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos, D. Nicolás Suárez, en Mayo de 1953, con un presupuesto de ejecución material de 939.147,95 pesetas. La Dirección de los Servicios Hidráulicos del Norte de España, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no implique modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el B. O. del Estado y deberán quedar terminadas a los dos años a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de los Servicios Hidráulicos del Norte de España el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

Los Servicios Hidráulicos del Norte de España, comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no excede en ningún caso del que se fija en la condición 1.ª.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de los

Servicios Hidráulicos del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Durante el período de ejecución de los trabajos, los propietarios de las tierras beneficiadas por estos aprovechamientos, deberán constituirse en Comunidad de Regantes, presentando en los Servicios Hidráulicos del Norte de España, los Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos, redactados de acuerdo con las vigentes disposiciones, debiendo quedar aprobado antes de que lo sea el acta de que se habla en la condición anterior inscribiéndose definitivamente la concesión a nombre de la Comunidad que se constituya.

7.ª Se dotará a la presa de derivación del aliviadero suficiente para dar pasos los caudales de avenidas, para no perjudicar el desagüe de la Central de Fontoria, situada aguas arriba de la presa proyectada, siendo responsable el concesionario, de los perjuicios que puedan acarrear a la citada Central.

8.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

9.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

10.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

11.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

12.ª Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1.º de Julio y 30 de Septiembre, pudiendo en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por los Servicios Hidráulicos del Norte de España, al Alcalde de Sésamo, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

12. Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquellos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

13. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, contrato y accidente del trabajo y demás de carácter social.

14. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

15. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

16. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Entidad interesada las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 ptas. según dispone la vigente Ley del Timbre de 14 de Abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución de Orden del Excelentísimo Sr. Ministro se lo comunico para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndole de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales correspondiente para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico en su caso.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos con publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y remisión del traslado directo para su entrega a la Entidad interesada. — Dios guarde muchos años. — Madrid, 7 de Mayo de 1957. — El Director General: F. Briónes. — Rubricado. — Ilmo. Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Norte de España. — Es copia. — El Ingeniero Director, César Conti.

Núm. 709. — 891,00 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Sabero

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordada subasta pública para construcción de un lavadero público en esta localidad, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de Enero de 1953.

Sabero, 8 de Junio de 1957. — El Alcalde, M. Torrecilla. 2515

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender al pago de construcción de un lavadero público en la villa de Sabero, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el art. 698 de la Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones se estimen convenientes.

Sabero, 8 de Junio de 1957. — El Alcalde, M. Torrecilla. 2515

Propuestos suplementos, habilitaciones y transferencias de crédito por los Ayuntamientos que al final se relacionan, para atender al pago de distintas obligaciones de los mismos, el expediente que al efecto se instruye, estará de manifiesto al público en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Sta. María del Monte de Cea	2426
Garrafe	2430
Castrillo de los Polvazares	2526
La Robla	2548
Valdeteja	2558
Laguna de Negrillos	2567
Valderas	2572
Noceda	2578

Ayuntamiento de Prioro

Formados los padrones de arbitrios municipales sobre consumo de carnes y bebidas, y alcoholes, que, en régimen de concierto, han de nutrir el presupuesto ordinario para el ejercicio corriente, y los del arbitrio sobre bicicletas y perros, quedan expuestos al público en Secretaría, durante quince días, para oír reclamaciones, advirtiéndose a los interesados que no se hallen conformes con las cuotas asignadas por el concierto, que deben presentar, al mismo tiempo que la reclamación, una declaración jurada, en la que hagan constar las cantidades de artículos que han de consumir de las especies gra-

vadas, la que, si es aprobada por el Ayuntamiento, servirá de base para el pago de los impuestos, y en caso contrario, los reclamantes quedarán sujetos a lo dispuesto sobre la materia en la Ley de Régimen Local y en las ordenanzas respectivas.

Prioro, 7 de Junio de 1957. — El Alcalde, (ilegible). 2493

Confeccionado por los Ayuntamientos que al final se relacionan, el padrón para la exacción del arbitrio municipal sobre Rústica y Pecuaria para el ejercicio de 1957, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones.

Prioro 2493

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría respectiva de los Ayuntamientos que siguen, por espacio de quince días, en unión de sus justificantes, las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios que se expresan.

Durante dicho plazo, y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Ejercicio de 1956:

Sta. María del Monte de Cea	2426
Castrillo de los Polvazares	2525
Vegamián	2562

Ayuntamiento de Reyero

Formado por este Ayuntamiento el padrón de cuotas individuales que han de satisfacer los vecinos del Municipio en el año actual, por los distintos arbitrios municipales a que se refieren las ordenanzas, y que han de nutrir en parte el presupuesto del corriente ejercicio, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Transcurrido el mismo, no se admitirá ninguna reclamación, y se considerarán firmes las cuotas asignadas.

Reyero, a 8 de Junio de 1957. — El Alcalde, Gregorio Alonso. 2524

Ayuntamiento de Garrafe de Torío

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 122, de 31 mayo 1957, aparece anuncio de subasta de bienes inmuebles, de este Ayuntamiento, contra los deudores D. Antonio Díez Argüello, Luciana García Robles, Manuel Morán, Rosario Robles Méndez, Jacinto Valbuena de Celis y Angel Viñuela Díez, para el día 18 del mes en curso, debiendo decir el día 28; por lo que se hace saber que

la subasta se realizará, en el Juzgado de Paz de Garrafe, el día 28 de Junio de 1957, a las once horas de su mañana.

Garrafe, 1 de Junio de 1957.—El Recaudador, José-Luis Nieto. 2530

Administración de Justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
DE LEÓN

Don José López Quijada, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de León
Certifico: Que en este Tribunal se tramita recurso de esta Jurisdicción, promovido por el Procurador don Froilán Gordo Santasmarta, en nombre y representación de D. Tomás Nogaledo Alvarez, contra acuerdo del Ayuntamiento de Noceda del Bierzo, de fecha 30 de Septiembre del pasado año 1956, por el que se denegó al recurrente el derecho al salario que le correspondía como Alguacil del citado Ayuntamiento.

Lo que se publica por medio del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquéllos que tuvieran interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León a tres de Junio de mil novecientos cincuenta y siete.—José López Quijada.—V.º B.º: El Presidente, G. F. Valladares. 2454

Don José López Quijada, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de León.
Certifico: Que en este Tribunal se tramita recurso de esta Jurisdicción, promovido por el Procurador don José Muñoz Alique, en nombre y representación de la Entidad Mercantil «Viuda de Abelardo López Sarmiento e Hijos, S. R. C.», de Bembibre, contra acuerdo del Ayuntamiento de la misma Villa de 25 de Marzo del corriente año, por el que se señaló a los recurrentes la línea a seguir en una edificación en tal localidad.

Lo que se publica por medio del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquéllos que tuvieran interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León a cinco de Junio de mil novecientos cincuenta y siete.—José López Quijada.—V.º B.º: El Presidente, G. F. Valladares. 2455

Don José López Quijada, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de León.
Certifico: Que por este Tribunal, y en el recurso de que se hará mención, se ha dictado una sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, dice:

«Sentencia número.—Sres. D. Gonzalo Fernández Valladares, Presidente.—D. César M. Burgos González, Magistrado.—D. Francisco del Río Alonso, Idem Splte.—D. Valeriano B. Diez Arias, Vocal.—D. Eleuterio Diez Parrado, Idem.—En la ciudad de León, a veinte de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete; vistos por este Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de León, los presentes autos del recurso de esta Jurisdicción, número 20 de 1956, promovidos por el Letrado D. Lino Fernández Bajo, en nombre y representación de D.ª Anastasia Perandones Perandones y D.ª Domitila López y López, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de León, desestimatorio de la reclamación deducida por las recurrentes contra liquidación girada por la Oficina Liquidadora-Impuesto de Derechos Reales de La Bañeza, en cuyo recurso han sido partes mencionadas recurrentes bajo la defensa y representación dicha y el Sr. Fiscal de esta Jurisdicción.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos que esta Jurisdicción es incompetente para conocer del recurso instalado por D.ª Anastasia Perandones Perandones y D.ª Domitila López y López, contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial en recurso número sesenta de mil novecientos cincuenta y seis por el que se desestima la reclamación formulada por las mencionadas recurrentes contra liquidaciones practicadas por la Oficina Liquidadora de Impuesto de Derechos Reales, de La Bañeza, por fallecimiento de D. Juan López y López.—No se hace expresa imposición de condena en costas en este recurso.—Una vez firme ésta publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y con testimonio de la misma, vuelva el expediente administrativo a la oficina de procedencia para que el fallo sea llevado a su puro y debido efecto.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, en única instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—G. F. Valladares.—César M. Burgos.—Francisco del Río Alonso.—V. Diez Arias.—E. Diez Parrado.—Rubricados.

Y para que conste y su publicación el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, expido la presente que firmo, con el visado del Ilmo. Sr. Presidente en León, a treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—José López Quijada.—V.º B.º: El Presidente, G. F. Valladares. 2403

Juzgado de instrucción de Astorga

Por medio del presente, el señor Juez de instrucción de Astorga, hace saber a Rudesindo Fernández González, vecino que fué de Villoria, hoy en ignorado paradero, que la

Ilma. Audiencia Provincial de León, acordó la entrega definitiva al mismo de las pieles que le fueron sustraídas y que obraban en su poder en calidad de depósito a resultados del sumario n.º 130 de 1956, sobre hurto. Astorga, 5 de Junio de 1957.—El Juez de instrucción, (ilegible). 2450

Anuncios particulares

Caja de Ahorros y Monte de Piedad
de León

Habiéndose extraviado la libreta núm. 6.994/P., de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera. 2537 Núm. 698.—27,50 ptas.

Hermanidad Sindical Local
de Castrocontrigo

David Justel Cadierno, Jefe de la Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Castrocontrigo. Hace saber: Que confeccionado el padrón de contribuyentes para sostenimiento de esta Hermanidad, y Guardería Rural, correspondiente al presente ejercicio de 1957, queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles, en las oficinas de esta Hermanidad, para presentar las reclamaciones a que hubiere lugar.

Pasado dicho plazo, no serán atendidas las que se presenten, poniendo al cobro el primer semestre en el mes de Agosto.

Castrocontrigo, 6 de Junio de 1957.—El Jefe de la Hermanidad, David Justel. 2487 Núm. 708.—60,50 ptas.

Comunidad de Regantes
de Sorriba, Cistierna y Vidanes

No habiéndose celebrado la Junta General Ordinaria anunciada en primera convocatoria para esta fecha, por falta de la mayoría reglamentaria, se cita nuevamente a la misma, en segunda convocatoria, para el día 30 del corriente, a las quince horas, en el domicilio social, con el siguiente orden del día:

1.º Examen de la Memoria presentada por el Sindicato, relativa a la labor realizada el año anterior.

2.º Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas.

3.º Examen, y aprobación si procede, de las cuentas del año anterior, presentadas por el Depositario.

4.º Estudio del presupuesto extraordinario elaborado por el Sindicato. Sorriba, a 9 de Junio de 1957.—El Presidente de la Comunidad, Abundio Tejerina. 2555 Núm. 707.—66,00 ptas.